JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Radicado	N°. 05001 40 03 005 **2021**-00**436**00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	ÁNDRES TOLEDO GUTÍERREZ
Demandada	ERIKA SAYDE CALLE YEPES
Decisión	Agrega y Pone en conocimiento. Ordena oficiar.
Auto	149

Se incorpora al expediente digital, los memoriales que anteceden y se pone en conocimiento las respuestas al oficio N° 666 por parte de Sumimedical, igualmente la respuesta al oficio N° 667 por parte de Transunion.

La parte demandante solicita oficiar a las entidades Sura EPS, Transunión, secretarias de movilidad de Medellín, Itagüí y Envigado.

Se advierte referente a la solicitud de la parte demandante de oficiar a TransUnion; que la misma ya fue oficiada mediante el oficio N° 666 de fecha 21 de febrero de 2023, y a su vez dicha entidad dio respuesta en memorial allegado el 2 de marzo del presente año.

Al respecto de oficiar a las otras entidades el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Se ORDENA oficiar a EPS SURA, a fin de que se sirva informar a este Despacho, los datos del empleador o cajero pagador de la demandada señora ERIKA SAYDE CALLE YEPES, y en virtud del cual se realizan las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud. Ofíciese.

SEGUNDO: No se accede oficiar a las Secretarías de Movilidad de Medellín, Itagüí y Envigado, en tanto, la información requerida puede ser consultada en plataformas como el RUNT.

Se advierte de lo dispuesto en el Art. 78 nl 10° ibidem, dispone que son deberes de las partes y de los apoderados: *"10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir."*.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,

SONIA PATRICIA MEJIA.